

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 222 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Gerardo Armada Baskaro, contra don Arturo Armada Pierrúguez, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 10 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad del apremiado que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 9491DXK.

Marca: "Mercedes".

Modelo: SLK.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: WDB1704471F152910.

Matrícula: M-1379-SF.

Marca: "Ford".

Modelo: Escort 1.6.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: WF0BXXGCABRR59408.

Matrícula: M-2270-JD.

Marca: "Nissan".

Modelo: Trade.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VSKKF1107JA649536.

Matrícula: M-5983-YZ.

Marca: "Fiat".

Modelo: Ducato furgón 18Q.TD.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: ZFA23000005832687.

Matrícula: M-6560-LZ.

Marca: "Mitsubishi".

Modelo: Galat GTI.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: JMBSNE33AMZ000142.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, J. Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Arturo Armada Pierrúguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.752/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 481 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rodolfo Alberto Portillo Romaní, contra la empresa "Grupo Guttemberg de Construcciones e Inmuebles y Comercio, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Procede estimar la demanda planteada por don Rodolfo Alberto Portillo Romaní, contra la empresa "Grupo Guttemberg de Construcciones e Inmuebles y Comercio, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, y debo condenar a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad total de 2.531,44 euros, más el 10 por 100 de interés por mora. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/000481/08, el importe del principal y 150,25 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Guttemberg de Construcciones e Inmuebles y Comercio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.911/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 84 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Henar Domingo de Blas, contra Fondo de Garantía Salarial, "Barbany Arquitectos, Sociedad Limitada", e "Inmoequipo, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 116 de 2009*

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.—Su señoría ilustrísima, doña J. Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: comparece de una, y como demandante, doña María del Henar Domingo de Blas, asistida del letrado don Jesús Rubio López, colegiado número 61.828, y de otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial, asistido del letrado don Julián Sánchez García, "Barbany Arquitectos, Sociedad Limitada", e "Inmoequipo, Sociedad Limitada", que no comparecen.

*Fallo*

Procede desestimar la excepción de litispendencia opuesta por el Fondo de Garantía Salarial y de oficio estimar la excepción de falta de acción, y absolver a las empresas demandadas de las peticiones formuladas en su contra, sin perjuicio de condenar a la empresa demandada "Barbany Arquitectos, Sociedad Limitada", al abono de una sanción pecuniaria de 300 euros, más los honorarios de letrado devengados en este procedimiento. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00/0084/09, el importe del principal y 150,25 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Barbany Arquitectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.913/09)